

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00963 00**

Procede el Despacho a resolver la solicitud de adición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante frente al auto de fecha 3 de octubre de 2023, en el mismo auto se ordenó correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Así pues, en el memorial radicado por la apoderada judicial de la demandante, pide la aclaración del auto de la fecha señalada anteriormente, por cuanto, no se indicó la forma como se debe proceder a notificar a la parte demandada, es decir, por artículo 291, 292 y sis, del Código General del Proceso o por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Frente a tal solicitud, el Juzgado advierte a la parte demandante que es facultativo, la elección del medio por el cual se surtirá la notificación del auto admisorio al demandado, pues la Ley 2213 de 2022 no derogó, los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en consecuencia, cualquiera de los dos medios para realizar la notificación personal es válido, siempre que se respeten las formalidades propias de cada uno.

*Al respecto, la Corte Suprema de Justicia Sala Casación Civil, sostuvo,*

[...] Dependiendo de cuál opción escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma.<sup>1</sup>  
[...]

Notifíquese,

La Jueza,

---

<sup>1</sup> STC-7684 de 2021, M.P. Dr. Francisco Ternera Barrios

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en  
Estado No. **155** de fecha **20** de octubre 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887b0805a9fb6b37a52363f336412419b22d949ee873fcbaf0b2a7a1207ea31**

Documento generado en 18/10/2023 07:47:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**